



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—4.^o Negociado.—Circular número 730.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 14 del anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Accediendo la Reina (Q. D. G.) á las instancias que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes actual, se ha dignado conceder á los individuos de la clase de tropa comprendidos en la adjunta relación, que da principio con Francisco Robles Ortega, y termina con Antonio Acera y Acera, la continuación en el servicio y la vuelta á él por el tiempo que respectivamente se les señala y con opción á las ventajas otorgadas por la ley de 24 de Junio último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma, así como la relación que se cita, para conocimiento de los individuos que en ella se comprenden y de los Jefes de los cuerpos á que pertenecen.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS Ó SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN.	CLASES.	NOMBRES.	AÑOS.	CUERPOS EN QUE DEBEN SERVIR.
Regimt.º del Rey, 1.º	Sargtº 1º	Francisco Robles Ortega.....	8	Regt.º del Rey, 1.º
Principe, 3.....	Otro 2.º	Hilario Arriba Martin.....	8	Principe, 3.
Zamora, 8.....	Cabo 1.º	Gregorio Gomez Benito.....	4	Zamora, 8.
Idem.....	Tambor	Pedro Garcia Casado.....	4	Idem.
Idem.....	»	Julian Romera Rodriguez.....	4	Idem.
Soria, 9.....	Soldado.	Rafael Peidro Moto.....	4	Soria, 9
Idem.....	»	Benito Benitez Sanchez.....	4	Idem.
San Fernando, 11....	»	Pedro Temprano Garcia.....	4	San Fernando, 11.
Mallorca, 13.....	Sargtº 2º	Mario Soznoza Agar.....	4	Mallorca, 13.
Estremadura, 15....	Cabo 1.º	Lorenzo Julve Martin.....	4	Estremadura, 15
Idem.....	Otro.	Mariano Acerete Jimeno.....	4	Idem.
Gerona, 22.....	Otro.	Francisco Guitian y Guitian.....	4	Gerona, 22.
Idem.....	Otro.	José Abad Sales.....	4	Idem.
Idem.....	Otro 2.º	Vicente Moya Bon.....	4	Idem.
Idem.....	Soldado.	José Buendia Saavedra.....	4	Idem.
Idem.....	»	Juan Francisco Euquejo.....	4	Idem.
Idem.....	»	Juan Garcia Martinez.....	4	Idem.
Idem.....	»	Miguel Muedras Ibaus.....	4	Idem.
Valencia, 23.....	Corneta.	Ramon Varela Varela.....	4	Valencia, 23.
Bailen, 24.....	Sargº 2.º	Faustino Mansilla Aliaga.....	8	Bailen, 24.
Idem.....	Soldado.	Francisco Martinez Martinez.....	3	Idem.
Constitucion, 29....	Sargtº 2º	Juan Mellado Zafra.....	8	Constitucion, 29.
Asturias, 31.....	Otro 1.º	Juan Bisval Garcia.....	4	Asturias, 31.
Idem.....	Otro.	Juan Moreno del Rio.....	4	Idem.

Sevilla, 33.....	Otro 2.º	Joaquin Lisart Lopez.....	8	Sevilla, 33.
Idem.....	Soldado.	José Muñoz Tejera.....	8	Idem.
Idem.....	»	Pedro Pereiro Otero.....	4	Idem.
Idem.....	»	José Plaza Sanchez.....	4	Idem.
Granada, 34.....	Sargº 2.º	José Perez Vega.....	8	Granada, 34.
Idem.....	Cabo 1.º	Genaro Bercher Ripoll.....	8	Idem.
Toledo, 35.....	Sargº 2.º	Andrés Campos Aguilar.....	8	Toledo 35,
Burgos, 36.....	Otro 1.º	Pedro Batlle Oliveras.....	8	Burgos, 36.
Idem.....	Otro 2.º	Rafael Roldan Garrido.....	8	Idem.
Idem.....	Otro.	Antonio Gonzalez Rande.....	4	Idem.
Murcia.....	Otro.	Fernando Sendra Gonzalez.....	3	Murcia, 37.
Idem.....	Soldado.	Francisco Cacho Talavera.....	4	Idem.
Leon 28.....	Cabo 1.º	Celedonio Prieto Olarriaga.....	4	Leon, 38.
Cantabria, 39.....	Otro.	Antonio Andrade Cobarce.....	4	Cantabria, 39.
Idem.....	Cabo 1.º	Juan Mellado Merchan.....	4	Idem.
Málaga, 40.....	Otro.	Cecilio Gonzalez Roda.....	4	Málaga, 40.
Idem.....	Otro.	Juan García Oliveros.....	4	Idem.
Idem.....	Soldado.	Ramon Andujar Ortega.....	4	Idem.
Cazs. Cataluña 1.º.....	Cabo 1.º	Antonio Arenas Vazquez.....	4	Caz. de Cataluña 1.º
Barbastro, 4.....	Otro.	Guillermo Merino Rodriguez.....	4	Barbastro, 4.
Idem.....	Otro.	Domingo Espallargas Pellicer.....	4	Idem.
Idem.....	Otro.	Isidoro Moro Hernandez.....	4	Idem.
Idem.....	Otro.	Leon Sanz Martin.....	4	Idem.
Idem.....	Otro 2.º	Bernardino Casado Villolada.....	4	Idem.
Idem.....	Soldado.	Sebastian Sanchez Hernandez.....	4	Idem.
Idem.....	»	Francisco Simon Diaz.....	4	Idem.
Idem.....	»	José Marcos Barbero.....	4	Idem.
Idem.....	»	Luis Prieto Prieto.....	4	Idem.
Idem.....	»	Matias Frutos Hernandez.....	4	Idem.
Idem.....	»	Fernando Peña García.....	4	Idem.
Ciudad-Rodrigo, 9...	»	José Rivera Arias.....	4	Ciudad-Rodrigo, 9.
Alba de Tormes, 10..	Cabo 1.º	Juan Berreon Moyano.....	4	Alba de Tormes, 10..

CUERPOS Ó SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN.	CLASES.	NOMBRES.	AÑOS.	CUERPOS EN QUE DEBEN SERVIR.
Alba de Tormes, 10..	Soldado.	Antonio Sanz Escuer.....	4	Alba de Tormes 10.
Las Navas, 14.....	Cabo 1.º	Manuel Echavarría Sogasti.....	4	Las Navas 14,
Vergara, 15.....	Sargº 2.º	Martin Rodriguez Simon.....	4	Vergara 15.
Antequera, 16.....	Otro 1.º	Ricardo Orue Saez.....	4	Antequera 16.
Idem.....	Otro 2.º	Angel Jara Lázaro.....	8	Idem.
Idem.....	Otro.	José Ferreiro Añil.....	8	Idem.
Idem.....	Otro.	Cecilio Rodriguez Garcia.....	4	Idem.
Idem.....	Cabo 1.º	Juan Lopez Teo.....	3	Idem.
Idem.....	Soldado.	Francisco Quirantes España.....	4	Idem.
Idem.....	»	Cristóbal Gamero Gutierrez.....	4	Idem.
Segorbe, 18.....	»	Manuel Escanilla Herrero.....	4	Segorbe 18.
Mérida, 19.....	»	Juan Martinez Muñoz.....	4	Mérida 19.
Depósito de Ultramar.	Sargº 1.º	Ignacio Soler Prast.....	8	Depósito de Ultramar.
Idem.....	Cabo 1.º	Julian Blazquez Garcia.....	4	Idem.
Comision Badajoz....	Cabo 2.º	Francisco Alvarez Nieto.....	3	Regimtº. Infante 5.
Idem.....	Soldado.	José Lopez Sanchez.....	8	Estremadura 15.
Id. Granada.....	»	Eduardo Poy Soto.....	8	Cuenca 27.
Licenciado.....	»	Antonio Acera Acera.....	4	Constitucion 29.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 531.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 29 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 22 de Octubre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue: Con esta fecha digo á los Gobernadores de las provincias de órden de S. M. lo siguiente:—De acuerdo de lo determinado en Reales órdenes de 2 de Enero y 1.º de Agosto del corriente año, espeditas por el Ministerio de la Guerra y con lo informado acerca del asunto por la Junta general de Beneficencia, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver: Primero. Cuando un individuo de la primera reserva del ejército sea atacado de enagenacion mental, podrá ingresar en la casa de dementes de la provincia en que se halle al contraer la enfermedad. Si en dicha provincia no hubiese casa de dementes ni hospital militar, podrá ingresar en el civil.—Segundo. El demente quedará sujeto á observacion por espacio de cinco ó seis meses en el establecimiento de beneficencia donde hubiere ingresado, y si en este tiempo no se lograra su curacion, el Gobernador de la provincia pasara al militar respectivo ó al Capitan General del distrito, una historia detallada de las observaciones hechas acerca del paciente y del juicio formado por los profesores encargados de su asistencia.—Tercero. Las estancias de los militares dementes en los establecimientos civiles, serán satisfechas por el presupuesto de Guerra, hasta tanto que en atencion á su estado de enagenacion mental, se les dé licencia absoluta, en cuyo caso quedará su sostenimiento á cargo de la beneficencia civil.—De Real órden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, lo trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber en el MEMORIAL para los efectos convenientes.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion General de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 532.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Aragon lo siguiente: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 29 de Noviembre último, proponiendo sea trasladado á la plaza de Jaca el Gobierno militar de la provincia de Huesca, S. M. en vista de las razones de conveniencia aducidas por

V. E. y que justifican la indicada reforma y teniendo en cuenta la necesidad de introducir en el presupuesto de Guerra todas las economías que sean compatibles con el buen desempeño del servicio, ha tenido á bien determinar que segun V. E. propone el Brigadier Gobernador militar de la plaza de Jaca lo sea á la vez de la provincia de Huesca, y que pasando á situacion de cuartel en el punto que elija hasta obtener colocacion el Brigadier Don Manuel Cathalan, actual Gobernador Militar de dicha provincia, desempeñe en lo sucesivo el cargo de Comandante militar de la ciudad de Huesca el Jefe ú Oficial de mayor graduacion que se halle en ella empleado en activo servicio.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 1.º—Circular número 533.—El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 29 del anterior, me traslada la Real órden que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de Administracion militar lo siguiente:—Habiéndose determinado que los Brigadieres Gobernadores militares de las provincias, tengan solo á sus inmediatas órdenes el Oficial que actúe en cada uno de los Gobiernos como Secretario, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por fin de Junio del año próximo de 1868, pasen á situacion de reemplazo los Jefes y Oficiales que aquellos tengan en concepto de Ayudantes de órdenes, quedando á disposicion de los Directores Generales de sus armas respectivas, para que propongan su colocacion cuando en turno de antigüedad les corresponda.»

En su consecuencia y cumplimiento, los Jefes y Oficiales del arma de mi cargo que se hallen comprendidos en la anterior Real órden, serán baja en los destinos á que la misma se contrae en la fecha que tambien se indica, y al manifestarme el punto que eligen para fijar su residencia en la situacion de reemplazo en que deben quedar, me remitirán duplicado ejemplar de sus hojas de servicios. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección General de Infantería.—Organización.—Circular número 734.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr : El Sr. Ministro de la Guerra dice al Director General de Artillería lo siguiente:—A fin de que el Tesoro obtenga cuanto antes la ventaja que produce la disminución de tres regimientos de Artillería, dispuesta por Reales órdenes de 9 del mes próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los regimientos de Artillería 5.º á pié, 6.º montado y 2.º de montaña, quedarán disueltos en 1.º de Enero de 1868, según se previene en dichas soberanas disposiciones de 9 de Noviembre último.

Segundo. El tercer regimiento de Artillería á pié, pasada que sea la revista administrativa del presente mes, emprenderá desde Zaragoza su marcha para Cádiz, marcándole el correspondiente itinerario el Capitan General de Aragón.

Tercero. A medida que los medios de transporte lo consientan, se verificarán por el indicado tercer regimiento á pié el cambio de los destacamentos que hoy cubre el 5.º del propio instituto. Los destacamentos que el 3.º á pié tiene hoy en Badajoz y Ciudad-Rodrigo se relevarán desde luego por fuerza igual del 4.º regimiento á pié y el que está en San Sebastian de Guipúzcoa, se reemplazará por el primer regimiento á pié.

Cuarto. Las banderas y estandartes de los regimientos suprimidos se entregarán al Museo de Artillería.

Quinto. Los Jefes y Capitanes de los regimientos que se suprimen, quedarán escedentes con el medio sueldo de sus respectivos empleos en los puntos que elijan por residencia; los Tenientes destinados hoy en los indicados regimientos que se extinguen, pasarán á continuar su servicio á las restantes secciones de tropa del cuerpo de Artillería, y los Alféreces agregados á los mencionados regimientos suprimidos, quedarán á disposición de los respectivos Directores.

Sexto y último. Con presencia de los relevos que han de verificarse de los destacamentos que sostienen los regimientos suprimidos y la larga distancia á que se encuentran algunos de aquellos, se autoriza á V. E. para que el todo de las referidas operaciones pueda tener lugar dentro del mes de Enero próximo, pero en el concepto de que el primero de Febrero siguiente, se han de hallar ultimadas por completo y en el de que la disolución y amalgamación de la fuerza, dentro de la dotación señalada en presupuesto á los demás regimientos, ha de realizarse á medida que los destacamentos se repleguen, poniéndose V. E. de acuerdo para cuanto sobre el particular fuere necesario, con

los Directores Generales de las armas de Infantería y Caballería y con los Capitanes Generales de Distrito.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL para los efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección General de Infantería.—Organización.—Circular número 535.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 9 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Sanidad militar lo que sigue:—Con el fin de que las rebajas y alteraciones que se hacen en el cuerpo del cargo de V. E. puedan tener efecto desde que empiecen á regir los presupuestos del año económico de 1868 á 1869, de cuyas rebajas y alteraciones tiene ya V. E. conocimiento, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los dos Inspectores Médicos y uno de farmacia que figuran en la Junta superior facultativa, cesarán en este cargo y pasarán los Inspectores Médicos á ser Jefes de Sanidad en las Capitanías Generales de Castilla la Nueva y Cataluña, y el de Farmacia al laboratorio de medicina de Málaga, puesto que en dichas Capitanías Generales quedan suprimidos los dos Subinspectores Médicos de primera clase que hoy desempeñan aquel cargo. Los sueldos de los tres dichos Inspectores se acreditarán en el cap. 21 del presupuesto.

Segundo. La Junta superior facultativa del cuerpo de Sanidad militar se formará bajo la presidencia de V. E. con el personal médico y farmacéutico que sirve en el distrito de Castilla la Nueva y que V. E. considere mas conveniente elegir.

Tercero. La Jefatura de Sanidad militar de la Capitanía General de Canarias la desempeñará el Médico mayor mas antiguo de los destinados en aquel Hospital.

Cuarto. Las visitas que hacen hoy los quince Médicos mayores de Hospitales que se suprimen, se reemplazarán con segundos Ayudantes Médicos, pasando á desempeñar este servicio, además de los cinco de dicha clase que hoy lo tienen uno del Colegio de Infantería, otro del escuadrón cazadores de Galicia y dos de las fábricas de Trubia y Oviedo.

Quinto. Los siete primeros Ayudantes Médicos que se suprimen, serán: dos, de los Secretarías de las Subinspecciones de Castilla la Nueva y Cataluña, cuatro de hospitales y uno de la escuela de aplicación de Artillería.

Sesto y último. El personal que resulte sobrante en 1.º de Julio de 1868, quedará de reemplazo en los puntos que lo soliciten y los sueldos que les correspondan se reclamarán como amortizables en el capítulo 21 del presupuesto, y con el objeto de disminuir en todo lo posible la clase de reemplazos, todas las vacantes que desde ahora puedan ocurrir y corresponda su provision al turno de dicho reemplazo, quedarán sin cubrir mientras no los haya en esta situacion en cada clase respectiva.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1867.—FER-
NANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 536.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo siguiente:—El Consejo de guerra de Oficiales Generales celebrado en Madrid el dia 22 de Junio último para ver y fallar la causa instruida al Teniente de Infantería D. Graciano Bonsingault y Uzteaga, por haber desaparecido de esta corte en la madrugada del dia 22 de Junio del año anterior, pronunció la sentencia siguiente: Le ha condenado y condena el Consejo de guerra por unanimidad de votos á la pena de pérdida de empleo é inhabilitacion para desempeñar otro en el ejército, á calidad de ser oidos sus descargos, siempre que fuese habido ó presentado con arreglo al art. 6.º, tit. 7.º del tratado 8.º de las Reales Ordenanzas del ejército, y Real orden de 14 de Agosto de 1817, enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la causa, de conformidad con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 25 del mes anterior, ha tenido á bien aprobar la preinserta sentencia, sin perjuicio de oir sus descargos al procesado si llega á presentarse ó ser habido.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V... para los propios fines.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—8.º Negociado.—Circular número 537.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 30 del mes próximo pasado, medice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 5 de Noviembre de 1866, remitiendo la sumaria instruida en el regimiento de infanteria del Príncipe número 3, en averiguacion de las prendas de armamento y mayores perdidas, ó que se llevaron los individuos de dicho cuerpo que tomaron parte en la sublevacion que tuvo lugar en esta corte el dia 22 de Junio del año próximo pasado y solicitando se dé de baja en los parques dicho armamento y se abone al cuerpo doscientos sesenta y tres escudos doscientas treinta y cinco milésimas, valor de las prendas perdidas segun el tiempo que les faltaba de duracion. Enterada S. M.; visto lo informado por el Director General de Administracion militar en 22 del citado Noviembre de 1866; teniendo presente que este caso no es de los comprendidos en las Reales órdenes de 24 de Junio de 1835, 12 de Agosto de 1849, y 21 de Mayo de 1847; considerando que sobre los individuos que contrajeron la responsabilidad criminal debe pesar la civil subsidiariamente de conformidad con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 26 de Junio último y Secciones de Guerra y Marina y Estado y Gracia y Justicia en la de 29 de Octubre siguiente, se ha servido resolver que formándose un cuerpo comun con todos los alcances de los individuos del referido regimiento que tomaron parte en la antedicha sublevacion, se satisfagan al mismo cuerpo el importe de las prendas de vestuario y equipo, cuyo pormenor y liquidacion se espresa en las copias de las relaciones, fólíos 9 y 11 de la citada sumaria que se acompañan, asi como el material de Artillería lo que corresponda segun el tiempo que tenian de uso los 25 fusiles y una carabina que resultaron estraviados; quedando el sobrante de dicho fondo á favor de los interesados que tuviesen alcances, y depositándose el que resulte en el fondo correspondiente en el repetido regimiento para disponer de él en la forma que tuviere lugar y conforme V. E. determine. Finalmente: es la Real voluntad sirva de regla general esta disposicion por si en lo sucesivo ocurriese algun caso análogo; en el concepto de que cuando no fuesen bastantes á sufragar las pérdidas ocurridas los alcances de los individuos que las

ocasionen, deberá abonarse á los cuerpos por el ramo de Guerra la diferencia que resulte. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 12 de Diciembre de 1867.

Fernandez San Roman.

7.º NEGOCIADO.

Los Señores Coroneles de los regimientos del arma y los primeros Jefes de los batallones de cazadores, se servirán manifestar con toda urgencia á esta Direccion si existe ó ha existido en el cuerpo de su mando el individuo Anselmo Antolin, que sentó plaza despues de Marzo último; y en caso afirmativo, remitirán tambien copia de su filiacion.

NEGOCIADO DEL COLEGIO.

S. E. aprueba que en el regimiento de Granada núm. 34, sea director de todas las academias el Teniente Coronel D. Baltasar Llorente y Ferrando.

El Jefe del cuerpo á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Pedro Erro y Urriz, se servirá pasar á esta Direccion á la brevedad posible certificado de existencia ó defuncion del mismo.

Hechos meritorios.

El Coronel del regimiento infantería de Leon número 38, en 10 del actual, participa que hallándose en el campo de instruccion con la demás fuerza del regimiento el soldado Gregorio Camareño Lopez, se encontró un bolsillo que contenia catorce escudos, los que entregó acto seguido al Capitan de su compañía, y que de las averiguaciones practicadas al efecto, resultó ser esta cantidad de un Oficial del mencionado cuerpo.

—El Coronel del regimiento infantería de Cantábria número 39, en 10 del corriente, manifiesta que habiendo presentado el soldado de su regimiento, José Carrasco Sanchez una petaca que se halló con dos

escudos doscientas milésimas para que llegara á poder de su legítimo dueño, fué entregada al de igual clase José Romero, por haber aparecido ser su verdadero poseedor.

—El Coronel del regimiento del Príncipe, en 17 del actual, participa que habiendo entregado al soldado Diego Robles Valdés un cinto con tres escudos, que se halló, resultó ser propiedad del de igual clase Francisco Alvarez Perez.

—El Coronel del regimiento de Córdoba, núm. 10, en 16 del mismo, manifiesta que habiendo hallado el soldado Miguel Limia Grande un cinto de cuero con dos escudos doscientas milésimas, y hecho entrega de él al Capitan de su compañía, resultó pertenecer al de igual clase Manuel Sanchez.

El Coronel primer Jefe de cazadores de Segorbe, en 3 del actual, participa que habiendo presentado el quinto del cuerpo de su mando, José Redondo Saez un portamonedas que se halló con veinte y tres escudos cuatrocientas diez milésimas, fué entregado al soldado del mismo Benigno Rincon Marquez, por haber resultado de las averiguaciones practicadas al efecto ser su legítimo dueño.

S. E. se ha enterado de los honrosos hechos de estos soldados y ha dispuesto se publiquen para satisfaccion de los interesados y estímulo de los demás.

ORGANIZACION.

Los Sres. Jefes y Oficiales que voluntariamente deseen adquirir el tomo de Reales órdenes y Circulares en que se hallan recopiladas todas las de carácter permanente y preceptivo, que contiene la coleccion legislativa del arma desde 1841 á 1857, podrán dirigirse al Negociado de Organizacion de esta Direccion, en la inteligencia de que su precio es el de dos escudos.

Los Sres. Suscritores particulares del MEMORIAL cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo con anticipacion, si no quieren experimentar retraso en recibirlo.